



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2019-MPH-GT.**

*Ayacucho,* 07 ENE 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 245-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 28 de Diciembre de 2018, expediente Nro. 28419 de fecha 27 de Noviembre de 2018, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transporte y Turismo "Unión Vinchos" S.A.C., con pretensión de sustitución vehicular, señor QUISPE LLAMOCCA, Albino.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transporte y Turismo "Unión Vinchos" S.A.C., de sustitución vehicular de las unidades de placas rodaje B9D-955, C7I-969 y TIE-768, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificará mediante la Inspección ocular de su vehículo.



Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.086-000000036301, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.



Que, con Informe Técnico N°. 245-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 28 de Diciembre de 2018, se recomienda declarar en **admisible** la solicitud de sustitución vehicular de las unidades de placas de rodaje B9D-955, C7I-969 y TIE-768, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la sustitución de las unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la Empresa de Transporte y Turismo "Unión Vinchos" S.A.C, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 001-2017-MPH/GT, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO				VEHICULO QUE SUSTITUYE			
PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.	PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.
B9D-955	...	...	2012	CIT-954	M2.C3	16	2013
C7I-969	M2.C3	....	2014	CII-959	M2.C3	12	2012
TIE-768	...	...	2010	B0D-953	M2	16	2012



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transporte y Turismo "Unión Vinchos" S.A.C.

Domicilio : Asoc. Quijano Mendivil Mza. E lote II Ayacucho.

Colores : Celeste (identificación del logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.

Paradero Inicial : Asoc. Quijano Mendivil Mza. E lote II Ayacucho.

Paradero Final : Vinchos, Putaccas, San Pedro de Cachi, Anexos.

Horario : 04.00 horas a 2:00 pm.

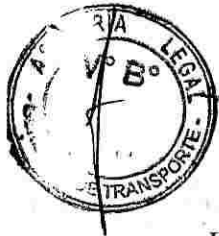
**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**

**IDA Y VUELTA:** Asoc. Quijano Mendivil Mza. E lote II-Ayacucho, al distrito de Vinchos y sus anexos, Putacca, San Pedro de Cachi, y anexos, San José de Tiellas anexos, Tambillo y Viceversa  
 \*\*\*\*\*

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	55 Km.
		Vuelta	:	55Km.
		Total	:	110. Km.
Velocidad Promedio			:	50 Km. /h.
Frecuencia		:	Ida	: 30 minutos por cada unidad vehicular.
		:	vuelta:	30 minutos.
Tipo de Unidades			:	M2.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	33 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	33 Unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DECLARESE la baja de la unidades vehiculares B9D-955, C7I-969 y TIE-768, de la flota vehicular de la Empresa de Transporte y Turismo "Unión Vinchos" S.A.C.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**ARTICULO CUARTO.-** Las Unidades vehiculares autorizadas CIT-954, CIE-959 y BOD-953, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte y Turismo "Unión Vinchos" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 22 ENE 2019  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **21 ENE. 2019**

Oficio Circ. N° 145-2019-UTD-SS-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. \_\_\_\_\_  
 del original de: RE-011-2019-MPH/ST  
 de fecha: 17 ENE. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.  
  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo  
 Abog. Nicanor G. Medrano Suavedra  
 JEFE